



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ACUSE

Chihuahua, Chih. a 8 de marzo de 2017.

Asunto: Prorroga de Factura.
CGTI.130.03.2017.

C.P. Y M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo, para solicitarle una prórroga de factura por la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de inscripción de 42 emprendedores a Generador 30, correspondientes al proyecto denominado "Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico" con número de folio 201514229.

Asimismo, le solicité envié la factura correspondiente, al siguiente correo electrónico: jcardena@uach.mx.

Datos de Facturación:

Razón Social: TECHNOLOGY HUB SA DE CV
RFC: THU131125MR4
Domicilio Fiscal: Simona Barba 5110-18 San Ángel. Ciudad Juárez, Chihuahua C.P.31020

Se anexa convenio de colaboración.

Agradeciendo de antemano su fina atención, me es grato quedar de usted.

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR."

M.I.D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ SANTILLAN
COORDINADOR GENERAL



**COORDINACION GENERAL
DE TECNOLOGIAS
DE INFORMACION**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RECIBIDO

10 MAR 2017
12.20.2
DIRECCION ADMINISTRATIVA
María Luisa Ontiveros

COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Edificio CGTI
Ciudad Universitaria (Campus 1)
Tels. 52(614) 439-1837 (ext. 1717)
Chihuahua, Chih., México,
www.uach.mx/cgti

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU MANDATARIO GENERAL, C. RUBÉN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo

tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de octubre del 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador General de Tecnologías de Información.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública No. 10851, Volumen 337, de fecha 25 de noviembre del año 2013, pasada ante la Fe de la Lic. Rosa María Contreras Peña, adscrita a la Notaría Pública No. 24 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez. Asimismo, que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, con folio mercantil electrónico No. 27621*3

II.2 Que tiene por objeto entre otros, el arrendamiento de inmuebles y muebles destinados entro otros usos permitidos por la ley, a equipos de comunicaciones y servicio de hospedaje virtual; la compra, venta, arrendamiento, instalación, mantenimiento y manejo de servidores de alta disponibilidad y cualquier otro insumo de tecnología; desarrollar y aplicar programas de capacitación, entrenamiento e información sobre temas y materias de actualidad tecnológica y de seguridad virtual, así como la prestación de consultoría en el área de sistemas de información, desarrollo de sistemas de información, capacitación sobre sistemas de cómputo, entre otros; la prestación, realización y ejecución por cuenta propio o de terceros de toda clase de servicios profesionales de asesoría, asistencia técnica, de ingeniería, administración, contabilidad, planeación, informática, recursos humanos, finanzas, fiscales, organizacionales y en general lo relacionado con la promoción, fomento y desarrollo de toda clase de negocios, empresas, industriales y comerciales; contratar de manera directa o indirecta al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y delegar en una o

varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y; en general, celebrar todos los contratos y llevar a cabo los actos permitidos por la ley o que sean necesarios o estén relacionados con los objetos anteriores.

II.3 Que su mandatario legal el **C. RUBÉN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA**, tiene un Mandato General para actos de administración, y por ende, para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No.10851, Volumen 337, de fecha 25 de noviembre del año 2013, pasada ante la Fe de la Lic. Rosa María Contreras Peña, adscrita a la Notaría Pública No. 24 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez.

II.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Simona Barba, No. 5110, interior 16, Colonia San Ángel, C.P. 32389 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para una colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**, con el fin de consolidar iniciativas de emprendimiento en áreas estratégicas del Estado de Chihuahua, mediante programas integrales que fortalezcan a emprendedores en materia de propiedad intelectual, planes de negocio, financiamiento y alternativas innovadoras de financiamiento.

SEGUNDA.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Cada emprendedor pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** y a **"LA EMPRESA"** por concepto de inscripción la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para cada parte, con el fin de acceder al proyecto **"GENERADOR 30"**. Dicha cantidad será depositada en la caja única de **"LA UNIVERSIDAD"** en la cuenta que para tal efecto se determine. De no realizar el pago de inscripción a **"LA UNIVERSIDAD"** o a **"LA EMPRESA"**, el emprendedor no tendrá acceso a los talleres, asesorías, monitoreo y demás actividades del programa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, **"LA EMPRESA"** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- 1- Analizar y reunir proyectos de por lo menos 30 grupos de personas, para conformar los equipos de emprendedores;
- 2- Promocionar el proyecto "**GENERADOR 30**" en sus instalaciones y dependencias;
- 3- Llevar a cabo en sus instalaciones los talleres, eventos y actividades del proyecto "**GENERADOR 30**";
- 4- Pagar el costo de viaje, hospedaje y alimentación de los mentores y staff del personal designado por "**LA UNIVERSIDAD**";
- 5- Gestionar de manera conjunta con "**LA UNIVERSIDAD**" la firma de los Convenios de Adhesión con los miembros que conformen a los emprendedores;
- 6- Gestionar de manera conjunta con "**LA UNIVERSIDAD**" la constitución formal de cada empresa antes de terminar el programa;
- 7- Gestionar de manera conjunta con "**LA UNIVERSIDAD**" la generación de por lo menos un Registro de Propiedad Intelectual, antes de terminar el programa.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Generar de manera conjunta con "**LA EMPRESA**" entrevistas a los aspirantes a entrar al proyecto "**GENERADOR 30**";
2. Establecer un jurado formado por personal de la UC Berkeley, que elegirá quienes se constituirán como emprendedores dentro del proyecto "**GENERADOR 30**". De los 30 equipos reunidos por "**LA EMPRESA**" deberán ser seleccionados por lo menos 20, que constituirán a los equipos emprendedores, debiendo estar conformado cada equipo con un mínimo de dos integrantes y un máximo de 4 personas;
3. Impartir en las instalaciones de "**LA EMPRESA**" las actividades, cursos y talleres del proyecto "**GENERADOR 30**";
4. Desarrollar el proyecto "**GENERADOR 30**" conforme a lo siguiente:
 - A. El proyecto "**GENERADOR 30**" deberá iniciar el 24 de octubre del 2016, teniendo una duración de 3 meses;
 - B. El contenido del programa se desarrollará en un 80% en modalidad virtual, a través de la plataforma "WebEx", y un 20% en forma presencial;
 - C. Las sesiones, cursos y talleres presenciales serán impartidos por personal académico de la UC Berkeley, designados por "**LA UNIVERSIDAD**";
 - D. El personal académico de la UC Berkeley iniciará el programa con un taller introductorio "Kickoff" y concluirá el mismo con el taller "Lesson Learned/ Demo-Day", con una duración de 6 días;

- E. El programa incluirá asesorías personalizadas a través de una red de mentores locales, designados por **"LA UNIVERSIDAD"**;
 - F. Los gastos por concepto de honorarios del personal académico de la UC Berkeley correrán a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**;
 - G. Previo a la terminación del programa, cada equipo recibirá asesorías especializadas acerca de la constitución legal de empresas, registro de Propiedad Intelectual e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes para cumplimiento de obligaciones fiscales. Será obligatorio que los emprendedores tengan al menos un registro de Propiedad Intelectual;
5. Expedir certificados de formación a los emprendedores que concluyan satisfactoriamente los 3 meses del proyecto **"GENERADOR 30"**, y que cumplan con los requisitos finales del mismo;

QUINTA.- ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA: Derivado de la colaboración de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** al término del proyecto **"GENERADOR 30"**, **"LAS PARTES"** firmarán un Contrato con las Empresas constituidas por cada equipo egresado del programa, donde se estipule que **"LAS PARTES"** tendrá una participación del 6% de las utilidades generadas por las Empresas de los emprendedores durante los siguientes 5 años contados a partir de la constitución de las mismas, siendo un 3% tanto para **"LA UNIVERSIDAD"** como para **"LA EMPRESA"**.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las cláusulas segunda y tercera. Asimismo las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del proyecto los empleados de **"LA EMPRESA"** impartirán de manera gratuita las actividades anteriormente descritas y que **"LA UNIVERSIDAD"** programe de manera previa y así lo requiera.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA EMPRESA"** al C. Ricardo Arturo Mora Díaz, CEO de TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.

Correo electrónico: rmora@t-hub.mx

Dirección: calle Simona Barba, número 5110, Colonia San Ángel, C.P.32389, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información.

Correo electrónico: ccastaneda@uach.mx

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO: Las partes podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos,

microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I) La que sea del dominio público;
- II) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III) Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniqué a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

Las partes se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente proyecto específico, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurrirán aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentra a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: Las partes se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección

intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 25 de enero del año 2017.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA.- NO ASOCIACIÓN: Este Convenio específico de colaboración, no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre "LAS PARTES", por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

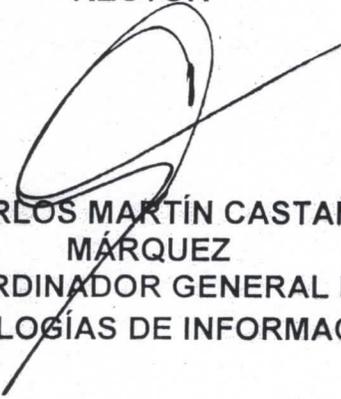
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente convenio constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 de septiembre del año 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

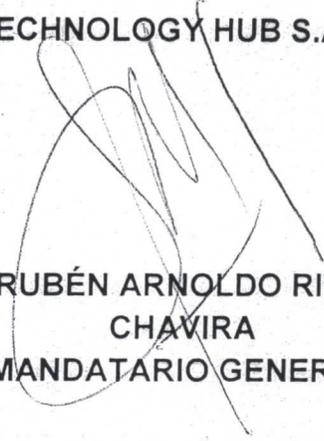


M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ
SÁENZ
RECTOR



LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA
MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

POR TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.



C. RUBÉN ARNOLDO RIVERA
CHAVIRA
MANDATARIO GENERAL

TESTIGOS



LIC. MARÍA FERNANDA
HERNÁNDEZ CAZARES
Jefa del Departamento del Centro de Innovación
Emprendimiento
Tecnológico



C. RODOLFO JAVIER VÁZQUEZ
TRIANA
Director de Operaciones

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V., EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----